



No.	Nombre de la dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Secretaría de la Sección Segunda del Consejo de Estado	Contador liquidador de impuestos de corporación nacional	1	Realizar 20 liquidaciones de procesos mensuales
<b>Total cargos</b>			<b>1</b>	

**Artículo 2. Reporte de gestión.** El respectivo nominador del cargo transitorio creado en el presente Acuerdo remitirá, al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo a reportar, un informe bimestral sobre la gestión realizada por el cargo transitorio que se crea.

Para realizar el reporte de la gestión de los cargos transitorios se deberá seguir las instrucciones dispuestas en el siguiente enlace:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaGNINjc0NDAtZmQ4ZC00MWJLWJlY2QtMDdkYzlwZTYwM2M0IiwidCI6IjYyMmNiYTk4LTgwZjgtNDZmMy04ZGY1LTthiYjk5OTAxNTk4YiIsImMiOiJR9>

**Artículo 3. Reorientación de la medida.** El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o reorientar la medida transitoria a otro despacho judicial o dependencia que tenga una necesidad, cuando se presente al menos una de las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente Acuerdo.
2. No se reporte la información dentro de los cinco (5) primeros días cada bimestre.
3. Al momento de verificarse la información reportada no corresponda a la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria no cumpla con los requisitos del mismo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos que regulen la materia.
5. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

**Artículo 4. Seguimiento a la medida transitoria.** Corresponde al nominador, por conducto del presidente del Consejo de Estado, informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, lo siguiente:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de requisitos del cargo conforme al acuerdo que reglamente la materia.
3. Cumplimiento de metas (informe bimestral).
4. Metodología implementada por la dependencia donde se creó el cargo de descongestión (informe inicial).
5. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

**Artículo 5. Régimen salarial.** El régimen salarial y prestacional del cargo creado en el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

**Artículo 6. De los nombramientos.** El cargo creado en el presente Acuerdo será nombrado por la autoridad nominadora de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, el artículo 131 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones vigentes.

**Artículo 7. Perfiles y requisitos.** El perfil y los requisitos para la provisión del cargo creado en el presente Acuerdo serán los definidos en los acuerdos que reglamenten la materia.

**Artículo 8. Disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica.** Las Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal y dotará de infraestructura física y tecnológica, previa implementación de la medida.

**Artículo 9. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Isla de San Andrés, el veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025).

**JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO**  
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD